



# Resolución de Presidencia

Nº 068-2018-INGEMMET/PCD

Lima, 25 JUN. 2018

VISTOS, el Informe N° 018-2018-INGEMMET/SG-OSI de la Oficina de Sistemas de Información y el Informe N° 172-2018-INGEMMET/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

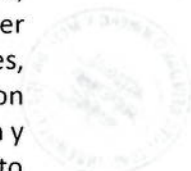
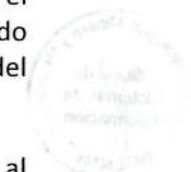
Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, en el ejercicio de sus funciones goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo dispone el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir al fortalecimiento de un Estado moderno, estableciendo en su artículo 4 que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, siendo uno de los objetivos alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, por lo que deviene en necesario mejorar la gestión pública a través del uso intensivo de tecnologías de la información que permitan brindar mejores servicios a los ciudadanos;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, reconoce el Principio de servicio al ciudadano, por el cual se dispone que las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad, actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la Nación, asegurando que su actividad se realice, entre otras, con eficacia, eficiencia, simplicidad de la gestión; de inclusión y equidad; así como, el de participación y transparencia, de manera que los ciudadanos tengan acceso a la información, siendo un aspecto clave para ello la planificación estratégica en el ámbito de las tecnologías de la información;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, se crea la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano, la que se constituye como el único punto de contacto digital del Estado Peruano con los ciudadanos y personas en general; la misma que es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI); y establece disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital en cada una de las entidades de la administración pública para la coordinación de acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital;

Que, el artículo 9 del citado cuerpo normativo crea el rol del Líder de Gobierno Digital en cada una de las entidades de la administración pública, quien es un miembro del gabinete de asesoramiento de la Alta Dirección de la entidad; asimismo, establece que el perfil, las funciones y lineamientos para el Líder de Gobierno Digital serán aprobados por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) en un plazo de noventa (90) días hábiles;





Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, se dispone que cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, el cual debe estar conformado por: el titular de la entidad o su representante; el líder de Gobierno Digital; el responsable del área de informática o quien haga sus veces; el responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces; el responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces; y el Oficial de Seguridad de la Información;



Que, el artículo 3 de la citada Resolución Ministerial, precisa que ésta es de alcance obligatorio a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; con excepción de las personas jurídicas señaladas en el numeral 8 del referido artículo;



Que, mediante Informe N° 018-2018-INGEMMET/SG-OSI del 11 de junio de 2018, la Oficina de Sistemas de Información, señala que de conformidad con la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM debe crearse un Comité de Gobierno Digital en la entidad, por lo que resulta necesario la emisión del acto administrativo que designe a los integrantes del citado Comité;



Que, mediante Informe N° 172-2018-INGEMMET/SG-OAJ del 20 de junio de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable legalmente la designación de los integrantes del Comité del Gobierno Digital del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, precisando las funciones que desarrollarán durante el ejercicio de sus funciones, a través de un acto resolutivo emitido por la Presidencia del Consejo Directivo, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM que dispone la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública;

Con el visto bueno de la Secretaría General, la Oficina de Sistemas de Información y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



De conformidad con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 003-2018-PCM, que crea la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano; la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, que dispone la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública, y a las funciones y responsabilidades señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Constitúyase el Comité de Gobierno Digital en el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, encargado de la dirección, evaluación y supervisión del proceso de transformación digital en coordinación con la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**Artículo 2.-** El Comité de Gobierno Digital del INGEMMET está conformado por:

- El Presidente del Consejo Directivo o su representante, quien preside el Comité y actúa como líder del Gobierno Digital.
- El Director (a) de la Oficina de Sistemas de Información, quien ejerce la Secretaría Técnica.
- El Jefe (a) de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración
- El Jefe (a) de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo.
- El Oficial de Seguridad de la Información.

**Artículo 3.-** El Comité de Gobierno Digital - INGEMMET, tiene las siguientes funciones:

- a) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET.
- b) Formular e implementar el Plan de Gobierno Digital en el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET; así como supervisar y evaluar su cumplimiento.
- c) Evaluar el uso de las tecnologías digitales en el marco de los cambios tecnológicos, regulatorios, entre otros, con miras a implementar el Gobierno Digital.
- d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital en los Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.
- e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales.
- f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital.
- g) Promover el intercambio de datos de información, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.
- h) Proponer lineamientos, estrategias y mecanismos de modernización, innovación y transformación digital de los servicios y trámites que brinda el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, mediante la implementación u optimización de sus procesos, procedimientos y servicios digitales.
- i) Coordinar, priorizar o proponer el portafolio de proyectos de innovación, digitalización y automatización de los servicios y trámites que brinda el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, según corresponda, en el marco de la Agenda Digital Peruana y la normativa vigente.
- j) Otras funciones que le asigne la Alta Dirección o por norma expresa.

**Artículo 4.-** El Comité de Gobierno Digital – INGEMMET, se instala en un plazo no menor a tres (3) días hábiles, contados a partir de la aprobación de la presente Resolución; asimismo, para el cumplimiento de sus funciones debe sesionar trimestralmente o de manera extraordinaria las veces que fuera necesario.

**Artículo 5.-** Los órganos del INGEMMET deberán brindar al Comité de Gobierno Digital, el apoyo que éste requiera para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 6.-** Notificar la presente resolución a los miembros del Comité de Gobierno Digital referidos en el artículo 2 precedente.

**Artículo 7.-** Dispóngase la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET ([www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



Ing. **OSCAR BERNUY VERAND**  
Presidente del Consejo Directivo  
INGEMMET